Año de 1950 Miércoles 15 de Febrero Núm. 20

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL			FUERA DE LA CAPITAL		
Un año, Ayuntamientos	70,00	pesetas	Un año, Ayuntamientos	75,00	pesetas
Un año, particulares...	90,00	íd.	Un año, particulares...	100,00	íd.
Un semestre	45,00	íd.	Un semestre	50,00	íd.
Un trimestre...........	22,50	íd.	Un trimestre...........	25,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 2,00 ptas.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de Enero de 1950 por la que se autoriza la prórroga de funcionamiento de las fábricas de industrias de la carne que se relacionan y personal Veterinario que habrá de regirlas provisionalmente.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de treinta días concedido por la Orden de 26 de Septiembre de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* del día 16 de Noviembre del mismo año), en su apartado segundo, a las fábricas de industrias de la carne y Veterinarios, para aclarar y regular su situación y obligaciones pendientes con la Dirección General de Sanidad, y completados igualmente aquellos expedientes pendientes de tramitación.

Este Ministerio, como complemento de la Orden de 26 de Septiembre de 1949, ha tenido a bien autorizar la prórroga de funcionamieuto de las fábricas de industrias de la carne que se detallan, en la relación que a continuación se publica, en las provincias y demás resoluciones que se citan y al nombramiento de Veterinarios oficiales de las mismas, con carácter provisional, con el fin de que los concursantes que se consideren perjudicados puedan presentar reclamación ante este Ministerio dentro del plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de Enero de 1950.--P.D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

SEGOVIA

Número de registro de Sanidad, 531 Empresa de D. Félix Sancho García; residencia: El Espinar. Veterinario oficial, D. José Gómez Fernández.

Número 359: Empresa de D. Quintín García Racionero; residencia: La Matilla. Veterinario oficial, D. José San Miguel Plo.

Número 427: Empresa de D. Juan Gómez Sánchez; residencia: San Rafael. Veterinario oficial, D. José Gómez Fernández.

(B. O. del E., 31 de Enero n.º 31)

245

Delegación de Hacienda de Segovia

TESORERIA

Se pone en conocimiento de las autoridades y contribuyentes de esta provincia, que la recaudación en período voluntario de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al primer trimestre del año actual, tendrá lugar a partir del día quince del mes de Febrero actual en los días que a cada Municicipio se señalan en la relación inserta en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La recaudación se efectuará, incluso los días festivos, durante seis horas como mínimo en los pueblos, y durante cuatro horas en las capitalidades de zona; debiendo además intentarse a domicilio en la capital de la provincia.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos sin recargo, independientemente de los días señalados para el Municipio de su vecindad, durante los días 17 al 26 del mes de Marzo próximo, en las capitalidades de las zonas respectivas. Transcurrido este plazo, experimentarán los recibos un recargo del 20 por 100 de su importe, que quedará reducido al 10 por 100 si se satifacen los débitos del 5 al 14 de lmes de Abril siguiente.

Los aumentos establecidos en la vigente Ley de Presupuestos para el año 1950 se percibirán de los contribuyentes incrementando el importe de los recibos del segundo, tercero, y cuarto trimestre en la forma siguiente; en los recibos del sengundo trimestre el aumento correspondiente a los trimestres primero y segundo; a cada uno de los recibos del tercero y cuarto, se incrementará el aumento que le corresponda. En los recibos anuales, se incrementarán los recibos en el momento de ser cargados a los recaudadores para el tercer trimestre. En los semestrales, el aumento se percibirá por mitad en cada uno de los recibos.

En las cuotas irreducibles no prorrateadas, que habrán sido cobradas sin aumento alguno en el primer trimestre, se producirá al a expedición de un recibo suplementario, que se hará efectivo en el segundo período de cobranza por el importe del aumento total del año. En cuanto a los conceptos adiccionales en las Patentes de automóviles, Clase B y C, cuyo vencimiento sea trimestral, se seguirán las mismas normas que en los recibos corrientes de Industrial, y en las de vencimiento semestral, se incrementará la Patente del segundo semestre con la diferencia total del año.

Los contribuyentes de las capitalidades de zonas, podrán efectuar el pago de sus cuotas en las oficinas recaudatorias de las mismas durante los cuarenta días del período voluntario.

Itinerario a seguir por los Recaudadores

ZONA DE LA CAPITAL

Segovia, a domicilio, durante los treinta primeros días.
Abades, día 15 Febrero.
Hontanares, 16.
Roda de Eresma, 17.
Navas de San Antonio, 18.
Madrona, 20.
La Losa, 21.
Valseca, 22.
Fuentemilanos, 24.
Ortigosa del Monte, 25.
Encinillas, 27.
Otero de Herreros, 28.
Revenga, 1 de Marzo.
Vegas de Matute, 3.
Valverde del Majano, 4.
Hontoria, 6.
Los Huertos, 7.
Valdeprados, 10.
Zarzuela del Monte, 10.
El Espinar, 14, 15 y 16.

ZONA DE AYLLON

Ayllón, días 16 y 17 de Febrero.
Aldealengua de Santa María, 21.
Languilla 15.
Ribota, 9.
Riofrío de Riaza, 1.
Saldaña de Ayllón, 10.
Santa María de Riaza, 16.
Valvieja, 9.

ZONA DE CUELLAR

Adrados, día 16 de Febrero.
Aguilafuente, 22 y 23.
Aldeasoña, 27.
Arroyo de Cuéllar, 18.
Calabazas, 6 de Marzo.
Campo de Cuéllar, 26 de Febrero.
Castro de Fuentidueña, 16.
Cobos de Fuentidueña, 21.
Cozuelos de Fuentidueña, 17.
Cuéllar, del 6 al 12 de Marzo.
Cuevas de Provanco, 3.
Chañe, 15 de Febrero.
Chatún, 26.
Dehesa y Dehesa Mayor, 27.
Fresneda de Cuéllar, 17.
Frumales, 18.
Fuente el Olmo de Fuentídueña, 20.
Fuente el Olmo de Iscar, 3 de Marzo.
Fuentepelayo, 22 y 23 de Febrero.
Fuentepiñel, 17.
Fuentesaúco de Fuentidueña, 25.
Fuentes de Cuéllar 28.
Fuentesoto, 24.
Fuentidueña, 7 de Marzo.
Gomezserracín, 1.
Hontalbilla, 15 de Febrero.
Laguna de Contreras, 28.
Lastras de Cuéllar, 24.
Lovingos, 24.
Mata de Cuéllar, 15.
Membibre de la Hoz, 26.
Moraleja de Cuéllar, 20.
Narros de Cuéllar, 19.
Navalmanzano, 8 y 9 de Marzo.
Navas de Oro, 27 y 28 de Febrero.
Olombrada, 23 y 24.
Perosillo, 22.
Pinarejos, 20.
Pinarnegrillo, 25.
Remondo, 16.
Sacramenia, 1 y 2 de Marzo.
Samboal, 3.
San Cristóbal de Cuéllar, 17 de Febrero.
Sanchonuño, 4 de Marzo.
San Martín y Mudrián, 21 de Febrero.
San Miguel de Bernúy, 22.
Torreadrada, 15.
Torrecilla del Pinar, 18.
Valtiendas, 23.
Vallelado, 16 y 17.
Vegafría, 19.
Villaverde de Iscar, 3 de Marzo.
Zarzuela del Pinar, 24 de Febrero.

ZONA DE ESCALONA DEL PRADO

Aldea Real, día 1 de Marzo.
Anaya, 15.
Añe, 15.
Bernúy de Porreros, 26 de Febrero.
Cantimpalos, 10 de Marzo.
Carbonero de Ahusín, 14.
Carbonero el Mayor, 21 de Febrero.
Escalona del Prado, 8 de Marzo.
Escarabajosa de Cabezas, 9.
Escobar de Polendos, 9.
Garcillán, 16.
Juarros de Ríomoros, 16.
Martín Miguel, 16.
Mozoncillo, 2.
Sauquillo de Cabezas, 28 de Febrero.
Tabanera la Luenga, 13 de Marzo.
Yanguas de Eresma, 14.

ZONA DE LABAJOS

Balisa, día 15 de Febrero.
Bercial, 23.
Cobos de Segovia, 24.
Etreros, 28.
Hoyuelos, 2 de Marzo.
Jemenuño, 1.
Labajos, 21 de Febrero.
Laguna Rodrigo, 26.
Muñopedro, 22.

ZONA DE RIAZA

Alconada de Maderuelo, día 22 de Febrero.
Aldeanueva del Monte, 18.
Aldeanueva de la Serrezuela, 7.
Aldehorno, 6.
Becerril, 5.
Campo de San Pedro, 6.
Cascajares, 8.
Cedillo de la Torre, 2.
Cilleruelo de San Mamés, 1.
Corral de Ayllón, 10.
Estebanvela, 8.
Fresno de Cantespino, 6.
Fuentemizarra, 1.
Grado del Pico, 1.
Honrubia de la Cuesta, 23.
Linares del Arroyo, 1.
Maderuelo, 2.
Madriguera, 3.
Montejo de la Vega de la Serrezuela, 26.
Moral de Hornuez, 10.
Muyo, 4.
Negredo, 2.
Pajares de Fresno, 6.
Pradales, 9.
Riaguas de San Bartolomé, 20.
Riahuelas, 8.
Riaza, 27 y 28.
Santibáñez de Ayllón, 1.

Sequera de Fresno, 17.
Serracín, 4.
Valdevacas de Montejo, 25.
Valdevarnés, 1.
Villacorta, 5.
Villaverde de Montejo, 4.

ZONA DE SAN ILDEFONSO

Collado Hermoso, 18 de Febrero.
Pelayos del Arroyo, 21.
Palazuelos de Eresma, 16.
Santiuste de Pedraza, 19 y 28.
Salceda, 18.
Sotosalbos, 21.
San Ildefonso, 22 y 23.
Torrecaballeros, 25.
Trescasas, 25.

ZONA DE STA. MARIA DE NIEVA

Aldeanueva del Codonal, 20 de Febrero.
Aldehuela del Codonal, 17 de Febrero.
Arahuetes, 7 de Marzo.
Armuña, 14 de Marzo.
Bernardos, 22 y 23 de Febrero.
Bernúy de Coca, 24 de Febrero.
Ciruelos de Coca, 20.
Coca, 1 de Marzo.
Codorniz, 21 de Febrero.
Domingo García, 17 de Febrero.
Donhierro, 7 de Marzo.
Fuente de Santa Cruz, 4.
Ituero y Lama, 17 de Febrero.
Juarros de Voltoya, 19.
Lastras del Pozo, 1 de Marzo.
Marazoleja, 18 de Febrero.
Marazuela, 18.
Martín Muñoz de la Dehesa, 6 de Marzo.
Martín Muñoz de las Posadas, 14 y 15 de Marzo.
Marugán, 2 de Marzo.
Melque de Cercos, 25 de Febrero.
Migueláñez, 24.
Miguel Ibáñez, 16.
Montejo de Arévalo, 8 de Marzo.
Monterrubio, 1.
Montuenga, 22 de Febrero.
Nava de la Asunción, 2 y 3 de Marzo.
Nieva, 23 de Febrero.
Ochando y Pascuales, 24.
Ortigosa de Pestaño, 16.
Rapariegos, 4 de Marzo.
Paradinas, 6.
Pinilla Ambroz, 18 de Febrero.
San Cristóbal de la Vega, 9 de Marzo.
Sangarcía, 3.
Santa María de Nieva, 10 y 11.
Santiuste de San Juan Bautista, 28 de Febrero.
Tabladillo, 16.
Tolocirio, 7 de Marzo.
Villacastín, 17 y 18 de Febrero.
Villagonzalo de Coca, 23.
Villeguillo, 22.
Villoslada, 11 de Marzo.
Moraleja de Coca, 21 de Febrero.

ZONA DE SEPULVEDA

Aldealcorvo, día 19 de Febrero.
Aldealengua de Pedraza, 22.
Aldeonsancho, 6.
Aldeonte, 22.
Arahuetes, 16.
Arcones, 25.
Arevalillo de Cega, 22.
Barbolla, 2.
Bercimuel, 28.
Boceguillas, 1.
Cabezuela, 15.
Cantalejo, 16 y 17.
Carrascal del Río, 5.
Casla, 15.
Castillejo de Mesleón, 9.
Castrillo de Sepúlveda, 24.
Castrojimeno, 26.
Castroserna de Abajo, 18.
Castroserna de Arriba, 19.
Castroserracín, 16.
Cerezo de Abajo, 7.
Cerezo de Arriba, 8.
Condado de Castilnovo, 20.
Duratón, 19.
Duruelo, 19.
Encinas, 22.
Fresno de la Fuente, 10.
Fuenterrebollo, 4.
Gallegos, 22.
Grajera, 28.
Hinojosas del Cerro, 5.
Matabuena, 27.
Matilla, 28.
Navafría, 23.
Navalilla, 5.
Navares de Ayuso, 20.
Navares de Enmedio, 21.
Navares de las Cuevas, 20.
Orejana, 15.
Pajarejos, 28.
Pedraza, 21.
Perorrubio, 25.
Prádena, 18.
Puebla de Pedraza, 3.
Rebollo, 20.
San Pedro de Gaíllos, 1.
Santa Marta del Cerro, 19.
Santo Tomé del Puerto, 16.
Sebúlcor, 6.
Sepúlveda, 15 y 16.
Siguero, 17.
Sigueruelo 17.
Sotillo, 19.
Torre Val de San Pedro, 17.
Turrubuelo, 1.
Urueñas, 26.
Valdesimonte, 1.
Valle de Tabladillo, 5.
Valleruela de Pedraza, 23.
Valleruela de Sepúlveda, 24.
Ventosilla, 15.
Villar de Sobrepeña, 18.
Villaseca, 24.

ZONA DE TORREIGLESIAS

Adrada de Pirón, día 17 de Febrero.
Basardilla, 20.
Brieva, 17.
Caballar, 24.
Cabañas de Polendos, 28.
Cubillo, 6 de Marzo.
Cuesta, 7.
Espirdo, 15 de Febrero.
La Higuera, 16.
La Lastrilla, 22.
Losana de Pirón, 21.
Muñoveros, 1 de Marzo.
Otones de Benjumea, 13.
Santo Domingo de Pirón, 8.
Torreiglesias, 3 y 4.
Turégano, 9 y 10.
Valdevacas y el Guijar, 6.
Veganzones, 2.
Zamarramala, 23 de Febrero.

Segovia, 13 de Febrero de 1950. El Tesorero de Hacienda, J. L. Alonso.

231

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto en las Leyes Desamortizadoras de 1.° de Mayo de 1855 y 2 de Julio de 1856, y a tenor de lo que preceptúa el artículo 61 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1903, según acuerdo del ilustrímo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, se sacan a subasta pública las fincas que a continuación se detallan, y en la fecha y forma que a continuación se indican.

Bienes del Estado

Partido judical de Segovia.—Término minicipal de Revenga.— Finca rústica de mayor cuantía.—Número 1 del folio 200 del Inventario de Bienes del Estado.—Finca rústica sita en paraje «Santillana», denominada «Rancho de Santillana».—Polígono 62.—Parcela 2.

Superficie de la parte edificada.—Según certificación de la peritación llevada a cabo por los señorea Arquitecto y Aparejador del Servicio de Valoración Urbana de esta provincia: 12.863 metros cuadrados

Superficie de la parte rústica.—Según certificación de la peritación efectuada por el señor Perito Agrícola del Servicio de Catastro de Rústica de esta Delegación de Hacienda: 4 hectáreas, 8 áreas, 1 centiárea.

Linderos.—Según los datos que obran en esta Delegación de Hacienda y las certificaciones de los Técnicos antes citados: Norte, cañada real de ganados de Extremadura; Este, cordel de ganados de Navalrincón; Sur, término de San Ildefonso y tierras propiedad de don Nicolás Lázaro, y Oeste, tierras propiedad de don Nicolás Lázaro.

Cargas.—No pesa ninguna sobre la finca, ni existen servidumbres de paso ni acceso.

Tipo que sirvió de base a la primera subasta.—358.698,73 pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta quedará abierta a partir del día dieciocho de Marzo del año en curso.

Se recibirá cualquiera proposición que se presente por escrito, dirigida al Ilmo.S r.D elegado de Hacienda de esta provincia.

Sin embargo, no serán admitidas aquellas proposiciones que dejen de cubrir el treinta por ciento del tipo por el que se anunció la finca en la primera subasta, cuyo treinta por ciento viene representado por la cantidad de ciento siete mil seiscientas nueve pesetas con sesenta y dos céntimos (107.609,62).

La adjudicación se hará a la mejor oferta que se presente.

Segovia a 31 de Enero de 1950.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Pablo Bellido. V.° B.°: El Delegado de Hacienda, José Antonio Díaz Fernández.

230

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

Doña Manuela Matesanz y Matesanz, en funciones de Jefe de Contabilidad de esta Intervención de Hacienda de Segovia.

Certifico: Que según resulta del Libro Registro de Canon de Superficie de Minas que se lleva en esta oficina, los contribuyentes que aparecen en descubierto por este concepto en fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, son los que a continuación se detallan:

Contribuyente: Minera de la Sierra, S. A.; Nombre de la Mina, «Lolita» y «Fitina»; término, Otero de Herreros; pesetas, 1.450,20.

Contribuyente: Ramón Ruiz de Arconte; Nombre de la Mina, «Merche»; término, Otero de Herreros; pesetas, 2.471,06.

Contribuyente: Santos Atienza; Nombre de la Mina, «San Antonio»; término, Fuentidueña; pesetas, 128,93.

Total, 4.050,19 pesetas.

Segovia, 8 de Febrero de 1950.—El Jefe de Contabilidad, Manuela Matesanz.—V.° B.°: El Interventor P. S., Firmado.

Delegación de Hacienda de Segovia

232

CUPOS DE COMPENSACION.—AÑO DE 1947

Con fecha 22 de Diciembre de 1949, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del *Fondo de Corporaciones Locales*, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los *Cupos definitivos* de compensación municipal que en el ejercicio de 1947, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las Diferencias a Librar.

NÚMEROS Orden	NÚMEROS Registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo — Pesetas	Cantidad anticipada — Pesetas	Diferencias a Librar — Pesetas
1	219	Becerril	2.401,93	2.241,52	160,41
2	18.596	Brieva	2.402,49	2.083,56	318,93
3	813	Campo de San Pedro	6.999,74	6.849,48	150,26
4	18.720	Cedillo de la Torre	10.244,40	7.853,56	2.390,84
5	19.055	Cozuelos de Fuentidueña	7.420,01	7.170,12	249,89
6	18.365	Duruelo	6.493,92	5.723,40	770,52
7	229	Hinojosas del Cerro	3.447,28	2.649,88	797,40
8	19.726	Madriguera	11.120,31	11.117,48	2,83
9	18.384	Otones de Benjumea	7.074,19	5.860,36	1.213,83
10	19.727	Paradinas	10.795,29	9.427,04	1.368,18
11	2.389	Riahuelas	3.777,66	2.609,48	1.168,18
12	19.062	San Miguel de Bernúy	7.929,47	6.365,24	1.564,23
13	240	Santa María de Nieva	32.793,59	28.176,76	4.616,83
14	19.722	Villacorta	8.021,49	5.356,28	2.665,21
		Totales	120.921,77	103.484,16	17.437,61

Importa la presente relación las figuradas ciento veinte mil novecientas veintiuna pesetas setenta y siete céntimos, en concepto de *cupo anual definitivo* y diecisiete mil cuatrocientas treinta y siete sesenta y un céntimos, como Diferencias a Librar.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que los Ayuntamientos interesados, se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el art. 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Al mismo tiempo se hace saber a dichos Ayuntamientos, que tienen a su disposición en la Depositaría-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda la cantidad indicada.

Lo que se comunica por medio de la presente para su conocimiento y notificación a los Ayuntamientos interesados.

Segovia, 9 de Febrero de 1950.—El Delegado de Hacienda, José Antonio Díaz Fernández.

CUPOS DE COMPENSACION.—AÑO DE 1947

Con fecha 22 de Diciembre de 1949, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del *Fondo de Corporaciones Locales*, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los *Cupos definitivos* de compensación municipal que en el ejercicio de 1947 corresponde

a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las Diferencias a Compensar en sucesivos pagos.

NUMEROS Orden	NUMEROS Registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo — Pesetas	Cantidad anticipada — Pesetas	Diferencias a Compensar — Pesetas
1	3.297	Balisa	217,84	3.009,80	2.791,96
2	1.950	Bernúy de Porreros	6.329,55	8.188,64	1.863,09
3	815	Cuevas de Provanco	5.986,63	6.927,80	941,17
4	18.728	Gomezserracín		9.953,68	9.953,68
5		Juarros de Riomoros	4.704,60	5.915,24	1.210,64
6	2.398	La Lastrilla	3.233,88	3.918,48	684,60
7	3.300	Navalmanzano	2.210,96	11.878,20	9.667,24
8	18.603	Serracín	2.893,51	2.986,88	93,37
9	18.391	Valseca	10.889,70	19.433,12	8.543,42
		Totales	36.462,67	72.211,84	35.749,17

Importa la presente relación las figuradas treinta y seis mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas sesenta y siete céntimos, en concepto de *cupo anual definitivo* y treinta y cinco mil setecientas cuarenta y nueve pesetas diecisiete céntimos como Diferencias a Compensar.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICAL, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quincedías siguientes a su publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Al mismo tiempo se hace saber a dichos Ayuntamientos que tienen a su disposición en la Depositaría-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, la cantidad indicada.

Lo que se comunica por medio de la presente para su conocimiento y notificación a los Ayuntamientos interesados.

Segovia, 9 de Febrero de 1950.—El Delegado de Hacienda, José Antonio Díaz Fernández.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

NOTA OFICIAL

Dispuesto por la circular núm. 726 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que las matanzas domiciliarias de cerdos finalizarán el próximo 15 del presente mes, se recuerda que todos los sacrificios que se realicen a partir de dicha fecha se considerarán clandestinos, aplicándose a los infractores las disposiciones vigentes sobre la materia, y cuidando las autoridades y organismos locales competentes del general cumplimiento de esta orden de la Superioridad.

Segovia, 14 de Febrero de 1950. El Jefe Provincial, Higinio Valle.

223

Diputación Provincial de Segovia

Sección de Vias y Obras

Anuncio para oir reclamaciones

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Provinciales y Municipales, se hace público que esta Corporación Provincial, en su sesión celebrada el día 26 de Enero último, ha acordado la celebración de subasta para contratar las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 17,635 del camino vecinal subvencionado por el Estado «de Martín Muñoz de las Posadas al kilómetro 34 de la carretera de Segovia a Arévalo», que asciende su presupuesto de ejecución por cóntrata a la cantidad de 381.703,91 pesetas, fijándose el plazo de diez días hábiles y horas de diez a trece, para la admisión de reclamaciones contra dicho acuerdo, proyecto y pliegos de condiciones que han de regir en las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 4 de Febrero de 1950.—El Presidente, Pablo Tribiño.—P. A. de la C. P.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

228

Sesión extraordinaria del Pleno del día 17 de Enero de 1950

En la ciudad de Segovia a diecisiete de Enero de mil novecientos cincuenta, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Provinciales que constituyen la Corporación Provincial, don Pablo Tribiño Caro, don Mariano F. de Mesa, don Justo F. Vázquez Crespo, don Gaudencio Gómez Mateo, don Fernando Martínez Quemada, y don Juan Carretero Vera, se reunieron en el Salón de Sesiones, con el fin de celebrar la extraordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Luis Cereceda Delgado, Presidente de la Excelentísima Diputación, hallándose presente el infascrito Secretario habilitado don Luis Sánchez de Toledo y Ruíz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales, don José Luis López de Rego y González.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del señor Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho del único asunto para que habia sido convocada.

Representaciones.—Gobernador civil.—Por el Sr. Secretario de la Diputación se dió lectura de los Decretos del Ministerio de la Gobernación, de fecha 9 de los corrientes, insertos en el *Boletín Oficial del Estado*, número 15, por los que se determina el cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Segovia de don Joaquín Pérez Villanueva y su nombramiento para el mismo cargo en la provincia de Salamanca.

Inmediatamente el señor Vicepresidente de la Corporación hizo uso de la palabra para manifestar que teniendo en cuenta que Segovia entera ha podido apreciar, directa y continuadamente las extraordinarias dotes de gobierno del señor Pérez Villanueva, el constante desvelo por los problemas segovianos y su cariño entrañable hacía esta hidalga tierra castellana, no puede permanecer impasible ante este acontecimiento, porque su nobleza exige rendir un justo homenaje de gratitud, admiración y respeto al que se ha hecho acreedor.

No es exagerado señalar que a través de los tres años y medio de gestión no ha existido rincón de esta provincia que no haya sido atendido por el Excmo. Sr. don Joaquín Pérez Villanueva en sus justas peticiones, su preocupación constante por las necesidades—grandes y pequeñas—de los pueblos, aún los más modestos—y acaso por éstos más que por ningún otro—, ha llevado a nuestro Gobernador a desarrollar una tarea infatigable, en la que no ha desmayado en ningún momento. Escuelas, viviendas, abastecimientos de aguas, defensa del tesoro artístico que esta provincia, sin igual, encierra...; todo lo que ha representado interés para la provincia, ha sido objeto de atención y cuidado por parte de nuestro inolvidable Pérez Villanueva.

Sería improcedente enumerar todo lo que don Joaquín Pérez Villanueva ha hecho en pro de Segovia, pero no puede dejarse de consignar como motivo de eterna gratitud que la provincia le debe su defensa por los intereses municipales, especialmente demostrada en su riqueza forestal. Paladín de una noble lucha contra un sistema que se consideraba perjudicial a dichos intereses, supo reñir una batalla que ha llevado a cabo para su defensa; se sabe también sus esfuerzos por conseguir una repoblación tan necesaria en la provincia para su futuro engrandecimiento económico. A nadie se le ocultan los desvelos, sacrificios y trabajos que ha llevado a cabo de manera incesante en la provincia.

Sería imperdonable que a la hora de la despedida, Segovia no hiciera gala de su nobleza de espíritu y no demostrara públicamente el agradecimiento que debe al que, hasta ahora, ha sido su Gobernador.

Todos los señores Diputados se adhieren con entusiasmo a las manifestaciones de su compañero de gestión y, por unanimidad y aclamación, adoptan los siguientes acuerdos:

1.° Nombrar al Sr. Pérez Villanueva hijo adoptivo y predilecto de la ciudad de Segovia.

2.° Costear, con los Ayuntamientos las insignias de la Encomienda de Alfonso X el Sabio que le ha sido otorgada por el Gobierno, y

3.° Celebrar, de acuerdo con los Ayuntamientos, un acto solemne para la entrega de las insignias y de los anteriores nombramientos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Luis Cereceda Delgado.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

239

NIEVA

El día veinticuatro de Febrero actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación y un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe, la subasta de pastos sobrantes de los montes de estos propios «Pinar Grande».

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados que han de ser presentados en la Secretaría del Ayuntamiento el mismo día de la subasta, de las diez a las once horas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, lo han de hacer en papel de la clase sexta, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando en sobre aparte el cinco por ciento de la tasación como fianza provisional.

Serán de cuenta del rematante los reintegros, suplidos de papel, anuncio y formación de expediente, así como también los gastos de gestión técnica con arreglo al presupuesto formulado, de acuerdo con las tarifas vigentes en el momento de la celebración de la subasta.

Para el disfrute de los referidos aprovechamientos, el rematante ha de sujetarse estrictamente al pliego de condiciones facultativas formulado por la Jefatura Provincial y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 97, de 14 de Agosto de 1929, y al de económicas-administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y días laborables.

Los aprovechamientos se realizarán en toda la superficie del monte, con excepción de los tranzones acotados que figuran en el plan forestal.

Nieva a 7 de Febrero de 1950.—El Alcalde, Vicente Sanz.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., con documento que acredita su personalidad, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm..., de fecha... de... de 1950, para el aprovechamiento de los pastos del pinar de estos propios núm 118 del catálogo, se compromete a tomar a su cargo el referido aprovechamiento por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

226

TUREGANO

ANUNCIO DE RECTIFICACIÓN

Por el presente hago saber: Que la subasta de maderas anunciada por este Ayuntamiento para el día 18 del actual, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al tres del corriente, número 15, queda aplazada para el día 25 de referido mes y a la misma hora.

Lo que hago público para general conocimiento.

Turégano, 6 de Febrero de 1950. El Alcalde, Gaudencio Gómez.

235

LABAJOS

Habiendo sido incluído en el alistamiento, para el reemplazo de 1950 el mozo Marceliano Cámara Alvarez, hijo de Mariano y María, que nació en esta villa el día veintinueve de Julio de 1929, por el cupo de este pueblo, por medio del presente se le cita, llama y emplaza a fin de que comparezca al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en las Casas Cónnistoriales de este Ayuntamiento el dia diecinueve del actual, y hora de las once del mismo; bajo apercibimiento que de no comparecer el día y hora señalado, se le declarará prófugo.

Labajos, 9 de Febrero de 1950.—El Alcalde, Gregorio Martín.

238

CARRASCAL DEL RIO

Incluídos en el alistamiento de este pueblo los mozos que a continuación se expresan e ignarándose el paradero los mismos, así como el de sus padres, tutores o parientes, se les cita por medio del presente para que concurran a las sesiones que se celebrarán en estas Casas Consistoriales los días que seguidamente se indican:

Día 12 de Febrero: rectificación y cierre difinitivo del alistamiento.

Día 19 de Febrero: clasificación y

declaración de soldados; advirtiéndoles que caso de no concurrir a los actos anteriormente citados, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Mariano Fuentes de Pablo, hijo de Dionisio y de María, que nacióa en este pueblo el día 5 de Marzo de 1929.

Luis Melero Bartolomé, hijo de Modesto y de Josefa, nació el día 29 de Junio de 1929.

Rufino Montoya Miranda, hijo de Juan y de Encarnación, nació en este pueblo el día 16 de Diciembre de 1929.

Carrascal del Río, 1 de Febrero de 1950.—El Alcalde, Jacinto de Andrés.

246

VILLACASTIN

Incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo de 1950, el mozo Enrique Gómez Chixente, natural de la misma, hijo de Julio e Irene, con residencia ambos en esta localidad, se le cita por ignorar su paradero para que concurra al acto de la clasificación y declaración de soldado que tendrá lugar a las nueve de la mañana del día 19 del mes actual, haciéndole presente que de no comparecer a dicho acto, será declarado prófugo.

Villacastín, 11 de Febrero de 1950. El Alcalde, Evaristo Heredero.

216

VALLELADO

Solicitado por el vecino de esta localidad, Julián Cuéllar de la Calle una franja de terreno sita entre el límite del camino de San Cristóbal de Cuéllar, cuyo deslinde fué aprobado por la Corporación en sesión de 10 de Junio de 1949, y la finca de su propiedad, al sitio denominado «Detrás de la Fuente», cuya franja de 27 metros de larga, mide unos 35 metros cuadrados de superficie, que como terreno sobrante de vía pública solicita con el fin de unirlo a dicha finca de su propiedad y edificar en ella.

Se hace público por medio del presente anuncio para que dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones consideren justas a su derecho los que se crean perjudicados con la adjudicación de referido terreno.

Vallelado a 3 de Febrero de 1950. El Alcalde, Bartolomé González.

227

VALTIENDAS

Hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, se anuncia la provisión de la misma con el sueldo anual de quinientas pesetas, pagaderas por este Ayuntamiento por trimestres vencidos.

Los aspirantes lo solicitarán por instancia dirigida a esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo acompañar a la instancia partida de nacimiento y certificado de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia y Jefe de Falange, en la que se haga constar no haber pertenecido a ningún partido político.

Valtiendas, 6 de Febrero de 1950. El Alcalde, Felipe Cristóbal.

225

SEPULVEDA

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas del presupuesto de este Municipio del pasado año de mil novecientos cuarenta y nueve, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con todos sus justificantes, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser presentadas contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Sepúlveda, 6 de Febrero de 1950. El Alcalde, M. Cristóbal.

241

AGUILAFUENTE

Aprobado por esta Corporación el proyecto de presupuesto extraordinario para llevar a cabo las obras de acondicionamiento de las calles de San Juan y Estrecha del Cubón, en Aguilafuente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan presentarse ante el Ayuntamiento por los habitantes del término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos que se expresan en el número 3 del artículo 241 del citado cuerpo legal.

Aguilafuente, 10 de Febrero de 1950.—El Alcalde, Pantaleón García.

242

VALVIEJA

Don Justo de Pablo Martín, Presidente de la Junta de Riegos de la finca «La Huertona», sita en término de Francos, Ayuntamiento de Estebanvela.

Hago saber: Que al objeto de constituírse en Comunidad de Regantes con arreglo a lo preceptuado en el artículo 228 de la Ley de Aguas, y Orden del Ministerio de Obras Públicas de 10 de Diciembre de 1941, se convoca a todos los propietarios y usuarios de dicha finca a Junta general, que tendrá lugar en el local de la Casa Consistorial de Valvieja el día doce de Marzo próximo y hora de las doce.

Valvieja a 8 de Febrero de 1950. El Presidente, Justo de Pablo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

236

SEGOVIA

Don Francisco Corrales y Asenjo-Barbieri, Magistrado, Juez de Primera Instacia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en los autos ejecutivos promovidos por don Alfonso Monje Tortosa, mayor de edad, casado, Ayudante de Obras Públicas y vecino de esta ciudad, contra don Santiago Valcárcel Fernández, mayor de edad, Contratista y de domicilio desconocido, sobre reclamación de 27.000 pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales y costas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: «Sentencia.—En la ciudad de Segovia a dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta, el señor don Francisco Corrales Asenjo-Barbieri, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de una como demandante don Alfonso Monje Tortosa, mayor de edad, casado, Ayundante de Obras Públicas y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Felicísimo Blánquez Gutiérrez, bajo la dirección del Letrado don Luis Pinillos Hermosilla; y de la otra como demandada, don Santiago Valcárcel Fernández, mayor de edad, Contratista, cuyas demás circunstancias no constan, y de domicilio desconocido, declarado en rebeldía, sobre reclamación de veintisiete mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales y costas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don Santiago Valcárcel Fernández, y con su producto entero y cumplido pago a su acreedor don Alfonso Monje Tortosa de la suma de veintisiete mil pesetas de principal, importe de la letra de cambio anteriormente relacionada, gastos de protesto, intereses legales a razón del cuatro por ciento anual, a contar desde el día veintiséis de Abril del pasado año y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido ejecutado don Santiago Valcárcel Fernández.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Corrales.--Rubricado.—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado declarado en rebeldía don Santiago Valcárcel Fernández, expido el presente en Segovia a dos de Febrero de mil novecientos cincuenta.—Francisco Corrales. El Secretario, Ricardo Ochoa.

240

Don Francisco Corrales Asenjo-Barbieri, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por don Manuel González Vicente, contra don Francisco Gómez Páez y su esposa doña Lucía Hernanz Toledo, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días hábiles de antelación, cuando menos, y sin sujeción a tipo, de las siguientes fincas hipotecadas:

Finca urbana: Casa habitación, marcada con el número 33 de la calle de José Zorrilla, de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de cincuenta y siete metros y veintinueve decímetros; linda izquierda, entrando, con otra de don Anacleto Gilarranz; derecha y espalda, con casa y corral de doña Josefa Segovia, que es la número treinta y cinco de la misma calle.

Otra casa habitación, número treinta y cinco moderno de la calle de José Zorrilla de esta ciudad, siendo su extensión superficial de ciento cuatro metros treinta decímetros cuadrados, con línea de frente de siete metros ochenta centímetros, y otra de fondo de catorce metros noventa decímetros; linda izquierda, entrando, y por la espalda, con casa de doña Josefa Segovia Escolar, de la que ésta se segregó recientemente; derecha, con la casa número treinta y tres antes dicha que fué de don Juan Segovia Escolar.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, núm. 10, el día veintitrés de Marzo próximo y hora de las once y treinta de su mañana, previniéndose a los licitadores.

Que las expresadas fincas salen a subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores para tomar parte en el remate, consignar previamente el diez por ciento de las cantidades por las que salieron dichas fincas para la segunda subasta, o sean, por el tipo de cincuenta y un mil trescientas una pesetas cincuenta céntimos la primera, y por setenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas la segunda, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia a cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta. Francisco Corrales.—El Secretario, Ricardo Ochoa.

24[illegible]

CUELLAR

Don Luis Felipe González Cerezal, Juez Comarcal, en funciones del de Instrucción de esta villa y su partido por estar el propietario dado de baja por enfermo.

Por la presente requisitoria que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado*, y en los de las provincias de Segovia, Barcelona, Valencia y Castellón de la Plana, se encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares en la Nación, la busca y captura de Rodrigo Gil Tous de cincuenta y ocho años, soltero, hijo de Crisanto y de Leonor, natural de Ca[illegible]lia (Castellón) y vecino de Barcelona, Cuevas de Hostalfranch, de estatura 1,700 metros, pelo canoso y calvo, gruso, viste abrigo gris claro con rayas y trevilla y traje de penado marrón oscuro, y la de Alfredo Tarazona March, de veinticuatro años, hijo de Alfredo y Trinidad, soltero, natural de Valencia, con domicilio en el Camino Viejo de Torrens, 199, siendo su estatura 1,710 metros, delgado, pómulos salientes y viste traje penado, color marrón oscuro, y padece una grave lesión pulmonar, fugados del Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de esta villa el día 8 del actual, procesados en el sumario número 4 de 1950 sobre quebrantamiento de condena, y caso de ser habidos se pongan en las Cárceles de este partido a disposición de este Juzgado; apercibiéndoles que de no comparecer dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cuéllar a tres de Febrero de mil novecientos cincuenta.—Luis Felipe González Cerezal.—El Secretario, Francisco González.

207

OLMEDO

REQUISITORIA

Ayuso Prieto, Dominga, de cuarenta y cuatro años, sus labores, hija de Faustino y Dominga, viuda, natural de Madrid, nacida en el distrito de La Latina y que dice ser vecina de la misma capital, calle del Aguila, número 25, y

Valcárcel Gutiérrez, Rosario, de veintiún años, soltera, sus labores, hija de Francisco y Dolores, natural de Mula, y vecina, según dice, de Madrid, calle Antonio Catalejo, 16, las dos en ignorado paradero y que se dedican al tráfico ilegal de artículos intervenidos, procesadas en sumario 66 de 1949, por infracción al régimen legal de abastecimientos, comparecerán ante este Juzgado en término de diez días, para constituírse en prisión y ser indagadas, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de mencionadas procesadas, procedan a su detención, poniéndolas a disposición de este Juzgado.

Dado en Olmedo a 1.º de Febrero de 1950.—El Juez, Firmado.—El Secretario Judicial, P. H., Firmado.

IMPRENTA PROVINCIAL